

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 17385 -Telco

Panamá, 30 de diciembre de 2021

“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **asigna** a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas para brindar los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No.101) a todas las Instituciones del Estado Panameño, en las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas, Panamá Oeste y las comarcas de Guna Yala y Ngäbe Buglé, con base en la Adenda No.2 del Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros;
2. Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por la Autoridad Reguladora;
3. Que esta Entidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 73 de la citada Ley No.31 de 1996, mediante la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), el cual contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios de telecomunicaciones y establece el procedimiento para la asignación del recurso numérica;
4. Que mediante la Resolución AN No.2001-Telco de 20 de agosto de 2008, fue modificado el procedimiento para la solicitud de asignación de las series numéricas contenidas en el Plan Nacional de Numeración (PNN), estableciendo para el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101) asignaciones mínimas de mil (1,000) números o por cantidades que sean múltiplos de ésta;
5. Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado, celebró el Contrato No.22-2016 de 3 de octubre de 2016, con la empresa concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No.101), Nacional (No.102) e Internacional (No.103), a todas las Instituciones del Estado, por un período de 48 meses, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020;
6. Que en virtud de la firma de la Adenda No.1 al Contrato No.22-2016, esta Autoridad Reguladora, a través de la Resolución AN No.16675-Telco de 1 de marzo de 2021, asignó a la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;
7. Que la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, mediante Nota 3-2-20-NSM-401 recibida ante esta Autoridad Reguladora el 23 de diciembre de 2021, informó que ha firmado con la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la Adenda No.2 al Contrato No.22-2016, para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Local (No.101), Telecomunicación Básica Nacional (No.102) y Telecomunicación Básica Internacional (No.103), la cual ha sido refrendada por la Contraloría General de la República, por lo que solicitó la extensión de las resoluciones a través de las cuales se le asignaron las series numéricas para la prestación de los servicios señalados con anterioridad a las Instituciones del Estado, desde el 1 de enero al 31 de julio de 2022;

in fu at

8. Que esta Autoridad Reguladora, considerando que las series numéricas constituyen un recurso finito, debe asignar a cada concesionario únicamente la cantidad de números que resulten necesarios para ofrecer los servicios de telefonía que les hayan sido autorizados, señalando además los supuestos que darán lugar a su recuperación;
9. Que luego de analizar la solicitud de la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, esta Autoridad Reguladora considera procedente la asignación de las series numéricas solicitadas para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a todas las Entidades del Estado panameño, en las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas, Panamá Oeste y las comarcas de Guna Yala y Ngäbe Buglé, en razón de la Adenda No.2 del Contrato No.22-2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, estableciendo los supuestos que darán lugar a que puedan ser recuperadas, con el objeto de garantizar la correcta administración de los recursos numéricos y la prestación de los servicios de telecomunicaciones;
10. Que corresponde a la Autoridad Reguladora, la Administración del Plan Nacional de Numeración (PNN), así como también ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en él contenidas, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ASIGNAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, las series numéricas que se detallan a continuación, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101), a las Entidades del Estado, desde el 1 de enero al 31 de julio de 2022:

SERIE NUMÉRICA	RANGO NUMÉRICO	PROVINCIA / COMARCA
287-XXXX	287-0000 a 287-0999	Darién
287-XXXX	287-2000 a 287-2999	Comarca Guna Yala
346-XXXX	346-0000 a 346-2999	Panamá Oeste
475-XXXX	475-0000 a 475-9999	Colón
500-XXXX	500-0000 a 500-9999	Panamá
501-XXXX	501-0000 a 501-9999	
502-XXXX	502-0000 a 502-9999	
503-XXXX	503-0000 a 503-9999	
504-XXXX	504-0000 a 504-9999	
505-XXXX	505-0000 a 505-9999	
506-XXXX	506-0000 a 506-9999	
507-XXXX	507-0000 a 507-9999	
508-XXXX	508-0000 a 508-9999	
509-XXXX	509-0000 a 509-9999	
510-XXXX	510-0000 a 510-9999	
511-XXXX	511-0000 a 511-9999	
512-XXXX	512-0000 a 512-9999	
513-XXXX	513-0000 a 513-9999	
514-XXXX	514-0000 a 514-9999	
515-XXXX	515-0000 a 515-9999	
516-XXXX	516-0000 a 516-9999	
517-XXXX	517-0000 a 517-9999	
518-XXXX	518-0000 a 518-9999	
519-XXXX	519-0000 a 519-9999	
520-XXXX	520-0000 a 520-9999	
521-XXXX	521-0000 a 521-9999	
522-XXXX	522-0000 a 522-9999	
523-XXXX	523-0000 a 523-9999	
524-XXXX	524-0000 a 524-9999	
525-XXXX	525-0000 a 525-9999	
526-XXXX	526-0000 a 526-9999	
527-XXXX	527-0000 a 527-9999	
538-XXXX	538-0000 a 538-9999	
550-XXXX	550-0000 a 550-9999	
560-XXXX	560-0000 a 560-9999	
579-XXXX	579-0000 a 579-9999	

an la 25 20 21

SERIE NUMÉRICA	RANGO NUMÉRICO	PROVINCIA / COMARCA
728-XXXX	728-0000 a 728-0999	Chiriquí
728-XXXX	728-1000 a 728-1999	
728-XXXX	728-2000 a 728-2999	Comarca Ngäbe Buglé
728-XXXX	728-3000 a 728-3999	Chiriquí
750-XXXX	750-0000 a 750-1999	Bocas del Toro
906-XXXX	906-0000 a 906-1999	Coclé
913-XXXX	913-0000 a 913-1999	Herrera
926-XXXX	926-0000 a 926-1999	Los Santos
935-XXXX	935-0000 a 935-1999	Veraguas

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que las series numéricas asignadas mediante la presente Resolución deberán ser utilizadas únicamente para brindar el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No.101) a las Entidades del Estado, en las provincias indicadas en el Artículo Primero.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que las series numéricas asignadas:

1. Deberán ser devueltas al Plan Nacional de Numeración (PNN) una vez termine el periodo establecido en la Adenda No.2 del Contrato No.22-2016.
2. Son para uso exclusivo del Estado Panameño, por lo que no podrán ser asignadas a otro usuario distinto al Gobierno Nacional.
3. Serán traspasadas al concesionario cuya contratación se autorice o al que se le adjudique como resultado de un acto de selección de contratista.
4. Durante la transferencia de las series numéricas el Estado no debe dejar de percibir el servicio en ningún momento.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que deberá utilizar los números de las series numéricas asignadas de forma eficiente y eficaz.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a recuperar y pondrá a disposición de otros concesionarios en el Plan Nacional de Numeración, los números de las series numéricas asignadas sí:

1. Se utilizan de manera diferente de aquella para la cual fueron asignadas.
2. Están siendo utilizadas por alguien distinto al concesionario.
3. El concesionario subutiliza, ya no utiliza o no necesita el recurso de numeración asignado.

SEXTO: COMUNICAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 adicionada y modificada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones; y, Resolución AN No.1075-ADM de 25 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General
*en la 2ª CM
FU*